

ACUERDO 02
(29 de agosto de 2024)

**EL CONSEJO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 36, numerales 1 y 3 del Estatuto Orgánico y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con los numerales 1, 3 y 14 del artículo 36 del Estatuto Orgánico, es función del Consejo Administrativo y Financiero General aplicar las políticas financieras, contables y presupuestales requeridas por los programas académicos y los planes de desarrollo de la Universidad, apoyar la ejecución de los planes y proyectos presentados por el rector general, y analizar y aprobar en primera instancia los estados financieros, planes de financiación y las políticas de inversión de la universidad.

Que, en el marco de la Estrategia Institucional 2024-2028 ECOS 5, uno de los objetivos principales es el de posicionar a la universidad como “(...) un ecosistema educativo multicampus, incluyente en prácticas sostenibles e innovadoras en lo académico y administrativo, para impulsar el crecimiento individual, institucional y de los territorios”.

Que, conforme a los principios que rigen la estrategia multicampus 2024-2028, de voluntad, cooperación, disrupción, adaptabilidad y liderazgo y empoderamiento, se busca vincular e incentivar a la comunidad universitaria, tanto interna como externamente, en la realización de proyectos sociales y extensión universitaria que generen recursos económicos externos e impacten positivamente en el desarrollo de la calidad educativa de los territorios.

Que, en sesión del 29 de agosto de 2024, mediante Acta No 007, el Consejo Administrativo y Financiero General aprobó la estrategia de incentivos económicos a nivel multicampus con el propósito de promover la generación de recursos económicos externos para la Universidad Santo Tomás.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar los incentivos económicos para quienes gestionen proyectos de ciencia, tecnología e innovación, proyección social y extensión universitaria de la Universidad Santo Tomás con entidades externas, bajo las siguientes condiciones:



UNIVERSIDAD
SANTOTOMÁS

1. A la persona que formule la propuesta ante la facultad, se le otorgará el 5% sobre el excedente establecido en el numeral 3., siempre y cuando se haya suscrito el contrato.
2. A quien adelante el relacionamiento directo con las entidades, se le otorgarán el 3% sobre el excedente establecido en el numeral 3., siempre y cuando se haya suscrito el contrato.
3. El valor del incentivo se pagará sobre el excedente igual o superior al 40% del valor total del contrato. En caso de que el excedente sea inferior al 40%, el incentivo deberá ser puesto a consideración y aprobación por el Consejo Administrativo y Financiero Particular.
4. Podrán acceder a los incentivos económicos directivos, docentes, graduados, colaboradores y aliados del sector externo de la universidad, conforme a la normativa legal vigente de SAGRILAF y el Código Buen Gobierno.
5. Se exceptúan de estos incentivos los colaboradores de las Direcciones de Proyección Social y Extensión Universitaria, Santoto Services y la Dirección de Relaciones Interinstitucionales. No obstante, podrán presentar proyectos siempre y cuando, no estén dentro de las funciones contempladas en su contrato de trabajo, evento en el cual se presentará ante el Consejo Administrativo y Financiero Particular para su aprobación.
6. La Dirección de Proyección Social y Extensión Universitaria, así como los decanos de facultad de la Sede Principal Bogotá y de las seccionales, deberán acompañar el desarrollo de las propuestas y la solicitud del incentivo, asegurando el cumplimiento del procedimiento y los lineamientos establecidos para la correcta aplicación de este Acuerdo.
7. El pago del incentivo se realizará una vez esté suscrito el contrato correspondiente entre la entidad contratante y la universidad, previa verificación del cumplimiento de los requisitos administrativos por parte de la Dirección Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO. Corresponde a las direcciones vinculadas a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Sede Principal Bogotá y de las seccionales velar por la aplicación, gestión, y control del cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. El presente acuerdo rige a partir de su fecha de expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, D. C., a los 29 días del mes de agosto de 2024.

El presidente del Consejo,

La secretaria del Consejo,


Fray Hender Alveiro Rodríguez O.P.


Ludy Yesmine Quintilla Benítez